

Expte.B-40/05 BLOQUE DE CONCEJALES IDENTIDAD Y CONVICCION RADICAL - Proyecto de Comunicación Ref.: Proyecto solicitar colocación de reductor de velocidad en la localidad de Urquiza.

FUNDAMENTOS

En la localidad de Urquiza, en la Avenida Mendoza intersección con San Juan, se encuentra a pocos metros la entrada principal del polideportivo de la cooperativa de esta localidad, siendo transitada por gran cantidad de automóviles y motos a alta velocidad y no existiendo en el lugar ningún tipo de señalización, entendemos que sería conveniente que el Departamento Ejecutivo propiciara se construyan reductores de velocidad ya que de las instalaciones de la institución mencionada, constantemente entran y salen niños que practican deportes, peligrando la vida de los mismos.

Por tal motivo sería importante se tenga en consideración el pedido para salvaguardar tanto la vida de los menores que allí realizan sus actividades deportivas tan importante para su formación, como también para resguardar la tranquilidad de los padres que quieren que no se vea afectada su forma de vida ya que quienes eligen vivir en estas localidades lo hacen por que consideran que son pequeños paraísos en los que pueden preservar a sus familias, del vértigo de las grandes ciudades.

Sabemos que según la Ley 12.582 de la Provincia de Buenos Aires, modificatoria de la Ley 11.430, quedan prohibidos los denominados Lomos de Burro en todo el territorio de la Provincia, pero la misma su artículo 2º que modifica al artículo 91º de la ley 11.430, expresa:

En todos los cruces peligrosos que no cuenten con semáforos, las autoridades competentes de la jurisdicción procederán a:

- a) Instalar un sistema de reductor físico de velocidad denominado "MESETA", en forma transversal al desplazamiento de vehículos, el cual se deberá materializar con una elevación, respecto del rasante del camino no mayor de (5) centímetros y una longitud total de (4) metros, siendo la superficie corrugada de (2) metros de ancho y explanada ascendente y descendente de (1) metro cada una, que abarca todo el ancho de la calzada y en cantidad que sea necesaria; previo a la utilización de dicho artificio se colocara, a una distancia de (5) metros una línea de frenada de (40) centímetros de ancho pintada de color blanco, el citado artículo continua dando precisiones sobre la señalización que deberán tener los reductores.-

Por lo tanto entendemos que el Municipio de Pergamino como autoridad de aplicación competente, tiene la potestad de hacer efectivo lo estipulado por el antes citado artículo de la Ley, y dar respuesta con esto lo solicitado por los vecinos de esta localidad rural.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Segunda Sesión Ordinaria** realizada el día 29 de abril de 2005, aprobó por unanimidad la siguiente

COMUNICACIÓN:

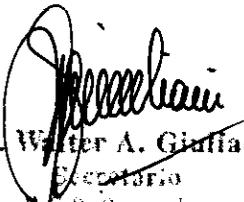
ARTICULO 1º.- Solicitar al D. E. por el área que corresponda la **instalación -- de reductores de velocidad en la arteria principal Av. Mendoza y su intersección con calle San Juan de la localidad de Urquiza.-**

ARTICULO 2º.- Los reductores de velocidad que se instalen en las arterias mencionadas en el artículo 1º deberán contar con la señalización que corresponda para no entorpecer el tránsito normal de las mismas.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

PERGAMINO, mayo 3 de 2005.-

COMUNICACIÓN N° 2233/05.-


Dr. Walter A. Giuffani
SECRETARIO
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino